

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

CALLE 2 N° 5A - 46 - Tel - Fax. 5683062

j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por el BANCO DE BOGOTA S. A contra JOEL SERENO LOZANO. Rad. 2017-00091-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por el apoderado especial de la parte ejecutante, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes. Sin costas

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda entréguese, tal como lo solicita la parte demandante en el escrito de terminación del proceso en su parte petitoria numeral 3, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar